RESOLUCIÓN GDC N°1582/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N°158/2021", FIRMADO CON LA FIRMA "RBA ARQUITECTURA", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS. 27.236.804 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO). CON IVA INCLUIDO – DE "CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPAR-TAMENTO DE CORDILLERA ID N° 403033. ----------

Caacupé, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

Los Dictámenes del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS***. y Art. N° 95 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la citada Ley ----------

CONSIDERANDO:

Conforme al informe y recomendación de la parte técnica (Fiscal de Obra) de la secretaria de obras públicas de la Gobernación de Cordillera, sobre la nueva disposición que afecta al Contrato **158/2021,** de "CONSTRUCCIONES VARIAS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" Obra de empedrado con cordón cuneta un lado y canal a cielo abierto con cordón de Hormigón del otro lado de la **Compañía** Campo Rolón del Distrito de Caraguatay de la empresa RBA Arquitectura perteneciente al SR: Reinaldo Blanco Aquino. Se presenta una propuesta de adicionales en la ejecución del proyecto, inicialmente se tenía previsto un tramo de 130 metros lineales de empedrado una calle con pavimento pétreo (empedrado) de 6 metros de ancho con un total de 780 (setecientos ochenta) metros cuadrados. Realizando un recorrido en la zona en forma conjunta con el contratista, se pudo comprobar que en días de lluvia existe un tramo, no incluido en el proyecto inicial con mucho barro que dificulta la circulación, por lo cual se recomienda que los trabajos de empedrado se extiendan 26 metros lineales más (agregando 156 metros cuadrados más de empedrado), para conectar con una zona de suelo firme que no presenta mayores inconvenientes en días de lluvia.
Conforme a lo mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato N°158/21; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

Que, la modificación de Contratos correspondientes a la ampliación de Obras está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo N° 62 y Art. N° 95 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la citada Ley. ----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

RESOLUCIÓN GDC N°1582/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA "ADENDA N° 2 DEL CONTRATO N°158/2021", FIRMADO CON LA FIRMA "RBA ARQUITECTURA", CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTOS GS. 27.236.804 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO). CON IVA INCLUIDO – DE "CONSTRUCCIONES VARIOS DE EMPEDRADOS Y PUENTES EN EL DEPAR-TAMENTO DE CORDILLERA ID N° 403033. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR, la ADENDA *N° 2 Del Contrato N°158/2021", Firmado Con La Firma "*RBA Arquitectura*", Correspondiente A La* Ampliación De Montos Gs. *27.236.804 (Veintisiete Millones Doscientos Treinta Y Seis Mil Ochocientos Cuatro). Con Iva Incluido – De "Construcciones Varios De Empedrados Y Puentes En El Departamento De Cordillera Id N° 403033.* ----------

Art. 2°. AUTORIZAR, *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vi gentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.* ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera